



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA,
MANAGUA, UNAM-MANAGUA
REGULANDO EL RÉGIMEN DE COTUTELA DE TESIS
DOCTORAL**

En Cádiz, España, a 27 de mayo de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en C/ Ancha, 16 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (*BOJA* núm. 133 de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007 de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

De otra parte, D. Elmer Cisneros Moreira, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN–Managua, en nombre y representación de ésta, con personería jurídica definida por la Ley nº 89 (Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior), en nombre y representación de la misma según Acta de Toma de Posesión de Autoridades Universitarias, de conformidad con las competencias que le atribuyen la Ley nº 89 y con domicilio social en el Recinto Universitario “Rubén Darío”, de los semáforos de ENEL Central 3 km al Sur, Managua.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

F. C. M.



DECLARAN

PRIMERO.- Que existe y se encuentra en vigor un Convenio Marco entre las partes, firmado el 1 de abril de 2008, en el que se contempla un conjunto amplio de posibles actividades de colaboración entre las dos universidades.

SEGUNDO.- Que, en ejecución del mismo y de las relaciones consolidadas entre las dos universidades, las partes firmantes manifiestan expresamente su voluntad de colaborar en el ejercicio de las actividades formativas que a cada una incumben, de conformidad con la legislación propia de cada una de las instituciones y de lo que derive en el presente convenio.

TERCERO.- Que, en particular, la Universidad de Cádiz y la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN–Managua expresan su interés para establecer relaciones de colaboración entre los programas de doctorado de ambas instituciones y desean articular el intercambio de estudiantes de tercer ciclo y el procedimiento para la cotutela de tesis doctorales.

CUARTO.- Que, en los términos indicados, la Universidad de Cádiz y la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN–Managua desean acordar el régimen de la cotutela de Tesis Doctorales por doctores de ambas instituciones, que se regulará por lo previsto en este Convenio Específico y por las normas que en su caso puedan desarrollarlo o aplicarlo, en el seno del marco normativo que a cada institución afecta.

De acuerdo a lo anterior, las dos partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio Específico es definir las bases de la colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN–Managua para que los alumnos de los programas de doctorado que en cada momento acuerden las universidades puedan realizar sus tesis doctorales en régimen de cotutela.

E. C. M.



SEGUNDA.- La Universidad de Cádiz y la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN–Managua formalizarán un convenio específico para cada uno de los estudiantes de doctorado que realice la tesis doctoral en régimen de cotutela, según el modelo que se adjunta en este Convenio Específico, que regulará el régimen concreto de la cotutela en cada caso, en los términos en los que prevea la normativa de cada una de las universidades.

TERCERA.- La firma del convenio específico de cotutela previsto en el número anterior por los representantes designados de la Universidad de Cádiz y la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN–Managua expresa la conformidad de que el alumno de doctorado expresamente citado en cada convenio específico realice la tesis en régimen de cotutela, desplegando la plenitud de los efectos correspondientes.

CUARTA.- Las tesis doctorales que sean defendidas en el marco de este convenio específico y de los convenios previstos en la cláusula segunda serán reconocidas por las universidades firmantes de este Convenio Específico, atendiendo cada una de ellas a la normativa que les resulte de aplicación.

Asimismo, el régimen referido a los requisitos previos, a la elaboración, al depósito y a la lectura de las tesis doctorales, así como el referido a su reproducción, su publicación por cualquier medio propio de las universidades o externos y a la eventual utilización de los resultados de la investigación, incluidos los correspondientes derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, en su caso, será el previsto por las normas vigentes en cada país.

QUINTA.- Las universidades firmantes establecerán las formas de financiación de los gastos derivados de este Convenio Específico, sin perjuicio de otros acuerdos particulares que puedan alcanzarse o de lo que, en su caso, se fije en el convenio específico de cotutela previsto en la cláusula segunda de este Convenio. En todo caso, esos otros acuerdos tendrán la consideración de “norma especial” y precederán en su aplicación a lo dispuesto en el presente texto.

SEXTA.- Este Convenio Específico entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años. Se prorrogará automáticamente por períodos de un año siempre que no medie denuncia de cualquiera de las

E. C. M.



partes, comunicada a la otra parte con al menos seis meses de antelación a su fecha de terminación.

Este Convenio Específico podrá ser resuelto en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes firmantes, sin más requisitos que su formalización expresa.

En cualquiera de los casos, la terminación, la denuncia o la resolución de este Convenio Específico no afectarán a las tesis ya iniciadas, debiendo preverse expresamente la forma y los tiempos de conclusión del régimen de cotutela acordado.

Y para que así conste, las dos universidades firman este Convenio Específico, por duplicado, ambos documentos con el mismo valor, en el lugar y la fecha indicados más arriba.

El Rector de la Universidad de Cádiz

D. Eduardo González Mazo

El Rector de la Universidad Nacional
Autónoma de Nicaragua-Managua

D. Elmer Cisneros Moreira



ANEXO

MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA COTUTELA DE TESIS DOCTORALES, ACORDADO POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, UNAM-MANAGUA

En Cádiz, España, a ** de ** de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en C/ Ancha, 16 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (*BOJA* núm. 133 de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007 de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

De otra parte, D. Elmer Cisneros Moreira, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN–Managua, en nombre y representación de ésta, con personería jurídica definida por la Ley nº 89 (Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior), en nombre y representación de la misma según Acta de Toma de Posesión de Autoridades Universitarias, de conformidad con las competencias que le atribuyen la Ley nº 89 y con domicilio social en el Recinto Universitario “Rubén Darío”, de los semáforos de ENEL Central 3 km al Sur, Managua.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

E. C. M.



DECLARAN

PRIMERO.- Que existe y se encuentra en vigor un Convenio Específico entre las partes, firmado el 27 de mayo de 2013, en el que se regula el régimen de la cotutela de tesis doctorales entre las dos universidades.

SEGUNDO.- Que, en ejecución del mismo y en los términos del Anexo allí recogido, se acuerda la firma de un Convenio Específico para la Cotutela de Tesis Doctoral, que queda sometido a las previsiones aquí contempladas, referido al

doctorando _____,

siendo el título de la Tesis doctoral que se encuentra elaborando

El trabajo se realizará bajo la responsabilidad conjunta de las dos instituciones de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

1. *Condiciones de inscripción.* El doctorando se inscribirá en las dos universidades participantes en la cotutela, abonando los derechos de matrícula en la Universidad de Cádiz y siendo exonerado del pago de los mismos en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

Corresponde además al doctorando gestionar y obtener la cobertura social y médica que requiera su desplazamiento y su estancia en España.

2. El doctorando defenderá su Tesis doctoral en la Universidad de Cádiz, de conformidad con su normativa interna.
3. La duración prevista para la elaboración de la tesis será de [X] años, debiendo repartirse el tiempo entre las dos universidades, no pudiendo

E. C. M.



ser el tiempo total de permanencia del doctorando en cada universidad inferior a nueve meses.

CONDICIONES ACADÉMICAS

4. El doctorando efectuará su trabajo de investigación bajo el control y responsabilidad de los siguientes directores de tesis en cada una de las universidades.

Por la Universidad de Cádiz:

Doctor/a

Departamento

Por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua:

Doctor/a

Departamento

La aceptación de los profesores deberá hacerse constar en documento escrito, que se adjuntará a este Convenio Específico. La firma expresa el compromiso de ambos profesores para ejercer en forma plena y conjunta la dirección de la tesis y la asunción de la responsabilidad que de ello deriva.

5. El tribunal ante el que deberá defenderse la tesis será propuesto de común acuerdo entre las dos universidades y su composición se registrá por las normas reguladoras del tercer ciclo de la Universidad de Cádiz. En todo caso, al menos uno de los titulares y uno de los suplentes



propuestos deberán ser doctores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

6. La financiación de los gastos en que incurran los profesores que formen parte del tribunal será responsabilidad del Departamento responsable de la tesis.
7. Aprobada la tesis, ambas universidades se comprometen a expedir los correspondientes títulos de Doctor.

En Cádiz, a [XXX] de [XXXXXX] de [XXXXXX]

En Managua, a [XXX] de [XXXXXX] de [XXXXXX]

El Rector de la Universidad de Cádiz

D. Eduardo González Mazo

El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-Managua

D. Elmer Cisneros Moreira

El doctorando

D/D^a _____

* Adjuntar documentos de aceptación de los directores de la tesis